



Bogotá, 01/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500840031



20165500840031

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COMPANIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA S.A.**  
**CARRERA 7A No. 22 - 12**  
**SOACHA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **40562** de **22/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
RESOLUCIÓN No. 40562 del 22 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA-COTRANSFEBO S.A.**, identificada con N.I.T 832003504-2

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

## RESOLUCIÓN No. 40562 Del 22 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA-COTRANSFEBO S.A.**, con N.I.T. 832003504-2

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **228877** de fecha **27 de noviembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **SOE217** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA-COTRANSFEBO S.A.** Identificada con el NIT. **832003504-2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **589**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 171 de 2001:

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **589**, en concordancia con el código **480**:

## RESOLUCIÓN No. 40562 Del 22 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA-COTRANSFEBO S.A.**, con N.IT. 832003504-2

***"Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación."***

En concordancia con el código: **480**

***"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad."***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
228877	27 de noviembre de 2014	SOE217

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **228877** de fecha **27 de noviembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA-COTRANSFEBO S.A.** identificada con NIT. **832003504-2**.

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA-COTRANSFEBO S.A.**, identificada con NIT. **832003504-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** esto es; ***"(...) Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **480** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

**RESOLUCIÓN No. 40562 Del 22 AGOSTO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA-COTRANSFEBO S.A.**, con N.IT. 832003504-2

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA-COTRANSFEBO S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**Parágrafo.** -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA-COTRANSFEBO S.A.**, identificada con NIT. 832003504-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 480 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 40562 Del 22 AGOSTO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA-COTRANSFEBO S.A.**, con N.IT. 832003504-2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

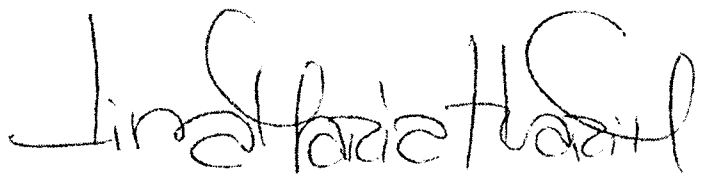
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA-COTRANSFEBO S.A.**, identificada con NIT. 832003504-2, con domicilio en la ciudad de **SOACHA-CUNDINAMARCA**, en la **CARRERA 7A NO. 22-12**, teléfono **5789814**, correo electrónico **cotransfebo.s.a@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40562 del 22 AGOSTO 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

**RESOLUCIÓN No. 40562 Del 22 AGOSTO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPANIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA-COTRANSFEBO S.A.**, con N.I.T. 832003504-2

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 228877

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
27	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via. Girasol - Bogotá Km. 124

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Seocho

## 6. SERVICIO

PARTICULAR   
PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1072495228

LICENCIA DE CONDUCCION: A1901-9391284

EXPEDIDA: 26-05-2012. VENCE: 26-05-2015.

NOMBRES Y APELLIDOS: Pablo andres Jurmeque G

DIRECCION: Cl. 3 N° 23-20 TELEFONO: 872 5868.

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Compañia de transportadores Santafe de Bogotá

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10001963788

## 13. TARJETA DE OPERACION

0924535 X U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: IT Galindo motta Carlos Alberto ENTIDAD: Setra de Com

PLACA No. 087123

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA U RECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O CASHES PARA RETARDAR U OMBRAR UN PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION: GUATEMALA)

## 15. INMOVILIZACION

El tipo: PATIOS TALLER PARQUEADERO

## 16. OBSERVACIONES

Fugas de aceite motor, terminal del brazo corto trasera.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia puertos y transporte Bogotá

FIRMA DEL AGENTE  
*[Firma]*  
BAJO FEY DE JURAMENTO

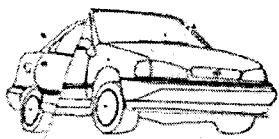
FIRMA DEL CONDUCTOR  
Pablo Jurmeque  
C.C. No. 1072495228  
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FIRMA DEL TESTIGO

IMPRESO EN COLOMBIA - PRODUCTO APROPIADO - RECIBO 14-03-2012







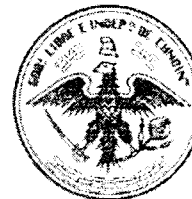
# PATIOS Y PARQUEADERO EL TIGRE

NIT. 91.230.810-7

PATIO AUTORIZADO OFICIAL DE SOACHA

PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS

RESOLUCIÓN No. 331 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2011



## PLANILLA DE FORMALIZACIÓN DE INGRESO DE VEHÍCULOS

FUNCIONARIO <i>Dania Laguna</i>	FECHA <i>27/11/2014</i>	HORA <i>12:45pm</i>	Nº <b>0090</b>
------------------------------------	----------------------------	------------------------	-------------------

MARCA <i>Mitsubishi</i>	COLOR <i>blanco</i>	TIPO <i>collection</i>	MODELO <i>2004</i>	PLACA <i>SOE 217</i>
----------------------------	------------------------	---------------------------	-----------------------	-------------------------

COMPARENDO N° <i>228877</i>	ORGANISMO DE TRANSITO <i>transporte</i>	INFRACCIÓN <i>584</i>	AGENTE <i>beatrindo</i>	ORDEN DE SALIDA
--------------------------------	--	--------------------------	----------------------------	-----------------

PLACA GRUA <i>ETR 172</i>	OPERARIO <i>Herty Moreno</i>	EMPRESA <i>serviguas</i>	VALOR GRUA <i>124000</i>
------------------------------	---------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

PARTE DELANTERA			ESTADO			PARTE TRASERA			ESTADO		
N°	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	N°	ELEMENTO	CANT.	B	M	R
1	BOMPER	51			X	18	BOMBER	51			X
2	CAPO	—				19	PARABRISAS	51			X
3	PERSIANA	51			X	20	PUERTA BAUL	51			X
4	EXPLORADORAS	51			X	21	STOPS	51			X
5	FAROLAS	51			X	22	DIRECCIONALES	51			X
6	DIRECCIONALES	51			X	23	EMBLEMAS	—			
7	PARABRISAS	51			X	24	TAPA GASOLINA	51			X
8	PLUMILLAS	51			X		RADIO	51			X
9	EMBLEMAS	—					BATERIA	51			X
10	ANTENA	51			X		REPUESTO	51			X
							PLANTA				

PARTE IZQUIERDA			ESTADO			PARTE DERECHA			ESTADO		
N°	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	N°	ELEMENTO	CANT.	B	M	R
11	RINES	3			X	25	RINES	3			X
12	LLANTAS	3			X	26	LLANTAS	3			X
13	COPAS	2			X	27	COPAS	2			X
14	PUERTAS	1			X	28	PUERTAS	2			X
15	ESPEJO	2			X	29	ESPEJO	2			X
16	VIDRIOS	12			X	30	VIDRIOS	12			X
17	GUARDABARROS	2			X	31	GUARDABARROS				X

EL VEHÍCULO SE ENCONTRÓ  ABIERTO  CERRADO EL VEHÍCULO PRESENTA:  ABOLLADURAS  RINES  FALTAN PARTES  OTRO

OBSERVACIONES: *pastas del estop rotas presenta leve rayones en guardal*

DEJA LLAVES: SI  NO

### ENTREGA DE INVENTARIO:

NOMBRE: <i>Bibo Tarmague!</i>	No. CEDULA: <i>1079499253</i>
DIRECCION: <i>San Raimundo</i>	TELÉFONO: <i>3719999841</i>
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

### ENTREGA DE VEHICULO:

NOMBRE:	No. CEDULA:
DIRECCION:	TELÉFONO:
FIRMA:	



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500774201



Bogotá, 22/08/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**COMPANIA DE TRANSPORTADORES SANTA FE DE BOGOTA S.A.**

CARRERA 7A No. 22 - 12

SOACHA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **40562 de 22/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 40442.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
<b>X</b>	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor		
Fecha 1	08/09/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	WILMAR FENA	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 1.121.870.739	C.C.	
Centro de Distribución:	672	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Caso ppeo / adde ante CPE & Prosección	Observaciones:	

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**COMPANIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA S.A.**  
**CARRERA 7A No. 22 - 12**  
**SOACHA - CUNDINAMARCA**

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 MAT 900 062917-9  
 DG 25 0 56 A 55  
 Línea Nat 01 9000 1112

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN632863012CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 COMPANIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA S.A.

Dirección: CARRERA 7A No. 22 - 12

Ciudad: SOACHA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 6/09/2016 15:28:39

Mi transporte fue de campo 000706 del 20/05/16. No se encuentra en proceso de devolución.